EXPTE. D- 1138 /14-15

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 PLATA

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,

sancionan con fuerza de

LEY

ARTÍCULO 1°.- Incorporase como artículo 48 bis de la Ley 13.927 el siguiente texto:

Artículo 48 bis: Los Concejos Deliberantes podrán eximir a los conductores y acompañantes de motocicletas, ciclomotores y triciclos motorizados del uso de casco y chaleco reflectantes con la patente impresa.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. SANTIAGO NARDELLI
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs/As.

HECTOR C.
Diputado
H. Cámara de Diputados Pc...

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 2

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de Ley tiene como objeto la incorporación del Artículo 48 bis donde e permite que los Concejos Deliberante puedan eximir del uso de casco y chalecos reflectantes con la patente impresa en los conductores y acompañantes de motos.

Cabe destacar, que una de las medidas de producto de la declaración de la Emergencia de seguridad en la provincia de Buenos Aires tuvo como objetivo reordenar la circulación de motocicletas, de manera de prevenir el delito. Medida que es necesaria ya que se registran una alto índice de delitos cometidos con motocicletas.

Pero, la provincia de Buenos Aires es heterogénea y diversa, por ello consideramos que el uso de casco y el chaleco con la patente impresa no deberían reglamentarse de igual manera en todo el territorio.

En este sentido, otra de las disposiciones de la emergencia en materia de seguridad fue invitar a los intendentes a restringir las zonas geográficas y los horarios en los que no pueda circular más de una persona por moto, teniendo en cuenta las zonas bancarias, comerciales y las particularidades de su distrito.

En este sentido, la disposición tuvo en cuenta las características de las ciudades de la provincia, de manera que consideramos conveniente seguir con el mismo criterio, y dejar en manos de los concejos deliberantes la eximición del uso de casco y chalecos reflectantes

Dr. SANTIAGO NARDELLI
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs.As.

HECTOR GAY
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs.As.

con la patentes impresa a los habitantes de las ciudades que lo consideren necesario y conveniente de acuerdo a sus características e idiosincrasia.

H.C. DE DIPUTADOS PCIA. BS. AS. FOLIO 3

Por lo expuesto precedentemente solicito a mis pares de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de Ley.

Dr. SANTIAGO NARDELLI
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs.As.

HECTOR GAY
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs.As.